PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0337/2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y CONSORCIO CANCHA BRISAS 2025

Entre los suscritos a saber de una parte **KLAUS FABER MOGOLLÓN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.157.890 de Pamplona, quien obra en nombre y representación del Municipio de **PAMPLONA N DS**, en calidad de alcalde, de conformidad con el acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, quien actúa como Representante Legal del Municipio de PAMPLONA, en su condición de Alcalde de la Ciudad, autorizado para contratar por mandato legal, identificado con **NIT 800007652-6** quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, y por la otra, **CONSORCIO CANCHA BRISAS 2025**, IDENTIFICADO CON NIT. 902011062-6 representado legalmente JHON JAIRO CARREÑO SINNING C.C. No. 1.069.500.612 de Sahagun, en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA N° 01 CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0337/2025**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de PAMPLONA (NS) suscribió el contrato de obra pública cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL BARRIO BRISAS DE PAMPLONITA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER".** por un valor de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($523.109.066,00)**, **2)** Que, se suscribió el Contrato de Obra Pública No. 337-2025, como resultado del proceso de contratación realizado mediante PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA –LP-AP-002 DE 2025. **3)** Que, el contrato cuenta con acta de inicio suscrita en fecha 16 de diciembre de 2025, firmada por la Arquitecta JHOSSENY DEYMAR BLANCO ROJAS actuando en calidad de Secretaría de Planeación Municipal como Supervisor y JHON JAIRO CARREÑO SINNING Representante legal del CONSORCIO CANCHA BRISAS 2025 como Contratista. **4)** Que, mediante oficio de fecha 23 de marzo de 2026, OBRAAMBIENTE S.A.S. representada legalmente por HENRY LIZCANO BAUTISTA, en calidad de Interventor del Contrato de Obra Pública No. 337 de 2025, solicita realizar Comité Técnico para evaluar las condiciones presentadas durante la ejecución del Contrato de Obra. **5)** Que, el día 24 de marzo de 2026 en desarrollo al Comité Técnico de Obra, el contratista del Contrato de Obra Pública No. 337 de 2025 JHON JAIRO CARREÑO SINNING Representante legal del CONSORCIO CANCHA BRISAS 2025, presenta solicitud manifestando lo siguiente: "ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO". **6)** Que, en Comité Técnico de Obra de fecha 24 de marzo de 2026, por parte del contratista del Contrato de Obra No. 337 de 2025 JHON JAIRO CARREÑO SINNING Representante legal del CONSORCIO CANCHA BRISAS 2025, por parte del contratista del Contrato de Interventoría No. 338 de 2025 OBRAAMBIENTE S.A.S. representada legalmente por HENRY LIZCANO BAUTISTA y la Secretaría de Planeación Municipal acuerdan la necesidad de analizar y tramitar la suspensión temporal del contrato por treinta (30) días calendario. **7)** Que, se suscribe formato de Suspensión del Contrato de Obra No. 337 de 2025 de fecha 01 de abril de 2026 por el término de treinta (30) días calendario. **8)** Que, en atención a la solicitud del Contratista del Contrato de Obra Pública No. 337 de 2025, se realiza y suscribe Acta de Reunión de Comité Técnico de Obra No. 002 de fecha 27 de abril de 2026, en la cual se da trámite a la solicitud de prórroga de la suspensión por el contratista de obra manifestando y argumentando los inconvenientes presentados por las condiciones climáticas adversas presentadas en el municipio. **9)** Que, mediante documento de radicado No. 2026001010033071 de fecha 29 de abril de 2026, OBRAAMBIENTE S.A.S. representada legalmente por HENRY LIZCANO BAUTISTA, en calidad de Interventor del Contrato de Obra Pública No. 337 de 2025, aprueba la solicitud de prórroga de la Suspensión No. 01 realizada por el Contratista de Obra y soportada por el Acta de Reunión de Comité Técnico de Obra No. 002 de fecha 27 de abril de 2026. **10)** Que, La Secretaría de Planeación Municipal en conjunto con el Contratista de Obra e Interventoría, en vista de lo anterior y conscientes de las condiciones climáticas que afectan especialmente la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 337-2025 consideran viable prorrogar la suspensión de obra de fecha 01 de abril de 2026 por el término de TREINTA (30) DÍAS. **11)** Que mediante oficio de fecha 08 de mayo de 2026, radicado No. 2026001010036341 de fecha 08 de mayo de 2026, remitido por parte del contratista del Contrato de Interventoría No. 338 de 2025 OBRAAMBIENTE S.A.S. representada legalmente por HENRY LIZCANO BAUTISTA, emite concepto favorable y solicitud de reinicio de obra del Contrato de obra pública No. 0337 de 2025. **12)** Que, mediante Acta No. 005 de fecha 13 de mayo de 2026 se acuerda el Reinicio del Contrato

de Obra No. 0337 de 2025 y se establece como fecha límite de terminación del plazo de ejecución el día 28 de julio de 2026. **13)** Que, mediante solicitud de radicado No. 2026001010053051 de fecha 14 de julio de 2026, OBRAAMBIENTE S.A.S. representada legalmente por HENRY LIZCANO BAUTISTA, en calidad de Interventor del Contrato de Obra Pública No. 337 de 2025, manifiesta su concepto favorable para Prórroga en tiempo de los respecticos contratos de obra e interventoría por tiempo no inferior a los dos (02) meses, argumentando y soportando la solicitud teniendo lo siguiente: - "Durante el mes de mayo y junio, se han presentado condiciones climáticas adversas caracterizadas por lluvias constantes, las cuales han generado la disminución de los rendimientos en la normal ejecución de las actividades". - "Estas condiciones climáticas generado interrupciones y retrasos en el cronograma de obra, limitando el avance de algunas actividades programadas y dificultando alcanzar el porcentaje de ejecución previsto dentro del plazo contractual vigente". **14)** Que, la Secretaría de Planeación Municipal en aras de garantizar el cumplimiento y feliz término de objeto contractual del Contrato de Obra Pública No. 0337 de 2025, entendiendo los argumentos manifestados por el contratista, viabiliza la prórroga o adicional en tiempo solicitada, esperando que las condiciones climáticas sean favorables. Se deja en claro y se solicita al contratista que se tomen las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y nuevo plazo de ejecución establecido en la minuta de prórroga. **15)** Que, la presente prórroga o adición el tiempo al plazo de ejecución, no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista. **16)** El Contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure el mismo. **17)** Que, los demás términos y condiciones del Contrato de Obra Pública No. 0337-2025, permanecen vigentes. **18)** Que, atendiendo la solicitud contenida en el acta de modificación N° 01 del 27 de julio del presente año, avalada por el supervisor del contrato de obra pública por parte de Municipio, se solicita una prórroga de **DOS (02) MESES** al plazo inicial. **19)** Que, la Sentencia C 300 de 2012, expone, "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. **20)** Que, el artículo 14 de la Ley 80 contempla: De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...). **21)** Que, las adiciones a los diferentes procesos contractuales están sometidas a la imperante condición de la viabilidad legal de la misma y de la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad territorial para este tipo de procesos; téngase en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, inciso 2°, el cual describe: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **22)** Que, Colombia Compra Eficiente a través de sus conceptos a establecido que: *(...) En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto,* ***es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor*** *y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico (...) (Negrilla y subrayado propio).* **23)** Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de

palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." **24)** Que por lo anterior se hace necesario modificar las siguientes cláusulas del presente contrato de obra pública: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0337/2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) y CONSORCIO CANCHA BRISAS 2025, CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, la cual a partir de la fecha quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES**, calendarios contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS**: En virtud a la **PRÓRROGA N° 1** en el presente documento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dieciocho del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0337/2025**, el prestador de Servicios deberá ampliar las respectivas garantías. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0337/2025**, así como sus modificaciones y aclaraciones que no hayan sido modificadas con el presente documento continúan vigentes, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios a la presente modificación son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende validado y perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA SEXTA. RATIFICATORIA:** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0337/2025** y su PRORROGA No. 01 que no fueron objeto de modificación en el presente acto, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

Las partes suscriben el presente documento a través de medio físico para que se incluya en el expediente contractual, además de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en Pamplona, a los 28 días del mes de julio de 2026.

Por EL MUNICIPIO.

KLAUS FABER MOGOLLÓN
Alcalde municipio de Pamplona

Por el contratista

JHON JAIRO CARREÑO SINNING
CONSORCIO CANCHA BRISAS 2025
Contratista

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Mónica Villamizar	Abogado Contratista Externo	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			